OTROSÍ No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- «PROSPERIDAD SOCIAL-FIP» Y EL MUNICIPIO DE HOBO-HUILA

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con **NIT 900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** por una parte y de otra **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS,** identificado cédula de ciudadanía número 12.325.157, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HOBO-HUILA**, identificado con NIT 891.180.019-3 , en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta del 19 de diciembre de 2019, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Hobo – Huila, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al **convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que, el 31 de mayo de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, con el Municipio de HOBO-HUILA cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, inicialmente fue hasta por la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.061.833.862).

IV. Que, el 29 de julio de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo se modificó la cláusula21) denominada «Condición resolutoria».

V. Que, el 30 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí No. 2 al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose su ejecución hasta el día 31 de Julio de 2023, así mismo se realizó sustitución presupuestal por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($743.283.703), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No.2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022 y modificó la cláusula 5) denominada «Imputaciones presupuestales».

VI. Que, a pesar de que existe una condición resolutoria pactada entre las partes, el director técnico de Infraestructura Social y Hábitat mediante M-2022-4300-066749 del 23 de diciembre de 2022, indicó lo siguiente:

«(…) Desde el componente jurídico, se considera que el proyecto cuenta con el 70% de recursos en reserva presupuestal que deben ser ejecutados en la presente vigencia, dentro del otrosí No. 01 mediante el cual se prorrogó la ejecución del convenio hasta el 31 de

diciembre de 2022 se pactó una condición resolutoria que supedita su continuidad al cumplimiento de determinados porcentajes de ejecución física y presupuestal.

Ahora bien, por hechos ajenos a esta entidad, así como debido a otras situaciones imprevisibles, no se ha logrado el cumplimiento de esos hitos de ejecución presupuestal, siendo inminente el fenecimiento de los recursos a 31 de diciembre de 2022.

Si bien, la mencionada condición resolutoria estableció que en caso de que se dieran los supuestos para su aplicación el Convenio se daría por terminado anticipadamente, resulta necesario tener en cuenta las implicaciones negativas que ello traería, teniendo en cuenta el avance que acreditan las obras y las necesidades de la población que solo se lograrán satisfacer con la terminación de las obras en debida forma, tal como lo ha manifestado la Entidad Territorial.

Así entonces, dada la naturaleza del régimen contractual que comporta los convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz FIP, y la naturaleza consensual de los acuerdos que en estos se pactan, desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, y por solicitud de la Entidad Territorial se ha realizado un análisis de las implicaciones técnicas, jurídicas, financieras y principalmente sociales, y se ha determinado no aplicar la condición resolutoria.

(…)».

VII. Que, mediante los memorandos M-2023-4300-044347 y M-2023-4300-043690 del 25 de julio y del 23 de julio de 2023, los cuales hacen parte integral del presente otrosí, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2023, justificando su solicitud en los siguientes términos:

«(…) Así entonces, a la fecha existe un avance en ejecución física del 30.01%, de conformidad con el reporte de interventoría al 29 de diciembre de 2022, conforme las suspensiones, considerándose insuficiente el plazo del convenio para la terminación del proyecto.

(…)

Así entonces, se encuentra pendiente la realización desembolsos hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($743.283.703), que de conformidad con el esquema de desembolsos del convenio y solo si se otorga la prórroga objeto de la presente solicitud, se lograrán ejecutar en su totalidad durante la presente vigencia

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto "**REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL HOBO.”** ha presentado situaciones que impactaron de manera desfavorable la programación, generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado. Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución del proyecto, trayendo consigo, la necesidad imperante de suspender la ejecución de la obra por razones de ajustes técnicos por actividades no previstas y en consecuencia por la necesidad de adelantar los trámites de revisión, formulación y aprobación de ítems no previstos, a s í c o m o l a reformulación del proyecto.

En ese orden de ideas, el contrato se encuentra suspendido con el propósito de surtir el trámite de revisión y validación de la documentación que soporta la solicitud de reformulación del proyecto. Así entonces, se está en revisión por parte del equipo de validación del DPS para así posteriormente poder definir el alcance del mismo.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable concluir de las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio del 6 de julio de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

(…) "Que al ejecutar la actividad de Localización y replanteo en obra se encontró una diferencia planimétrica entre el levantamiento topográfico realizado posterior a las obras de demolición preliminares y los planos aprobados del proyecto, en el muro identificado con el eje constructivo O entre los ejes 1 al 16. Evidenciándose que este muro se encuentra desplazado hacia el interior de la edificación propuesta aproximadamente 1.07ml longitud que varía en cada tramo unos centímetros debido a lo irregular del lindero, situación que no se evidencio durante la maduración del proyecto porque existía la construcción de la plaza antigua y se requiero su demolición.

De acuerdo con lo anterior fue necesario revisar el presupuesto y ajustar las cantidades en las que tiene incidencia este desplazamiento perimetral, que reduce un poco cantidades por que el muro entra a la edificación como se mencionó anteriormente, ameritando un ajuste de mayores y menores cantidades del presupuesto y solicitar una mesa de reformulación para el proyecto. (…) La entidad municipal de acuerdo con la recomendación de la Interventoría solicita respetuosamente la prórroga del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023. (…)

Por su parte **CONSORCIO INTERPROSPERIDAD** en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el la Entidad Territorial, tal como lo señaló mediante oficio CI-IPDPS-15991-2023 de 12 de julio de 2023, en el que indicó lo siguiente:

"(…) En cumplimiento de nuestras funciones, la Interventoría CONSORCIO INTERPROSPERIDAD, atendiendo la necesidad especifica acerca de la ampliación del plazo de ejecución del Convenio interadministrativo 341 FIP 2021, con base en las limitaciones que se han presentado respecto a la ejecución del contrato y los diferentes procesos que se han cumplido para la Reformulación, nos permitimos presentar la recomendación de prórroga al convenio que tiene como plazo actual el 31 de julio de 2023, donde consideramos pertinente que se tenga en cuenta la presente recomendación y aval, respaldado por la comunicación de la Entidad Territorial remitida el 06 de julio de 2023 (sin consecutivo), tomando como plazo estimado el 30 de Diciembre del año 2023, en razón a los procesos complementarios para el cierre y liquidación del contrato de obra, tiempo proyectado que permitirá llegar a la finalización del contrato de obras No.129-2022 en debida forma y que tiene por objeto LA REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL HOBO – HUILA.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar los plazos de finalización del contrato de obra y los recursos para pago de las actividades ejecutadas, por ejecutar y la finalización de las obras, para la puesta en servicio a la comunidad, la Interventoría presenta el aval y recomienda la prórroga del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023 y de igual forma realizar la sustitución de recursos correspondientes"

Además de lo anterior, mediante informe del 12 de julio de 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

(…) "a partir de la solicitud del Ente Territorial del 6 de julio de 2023 y el aval de la interventoría se recomienda por parte de la supervisión del convenio realizar prorroga al convenio de acuerdo a consideración y revisión del Departamento de Prosperidad Social hasta el 31 de diciembre d 2023 con el fin de poder terminar el 100% de la ejecución del contrato de obra No. 129 de 2022 con sus debidos soportes de recibo por parte de INTERVENTORÍA y ENTIDAD TERRITORIAL, y preferiblemente realizar las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL –FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio."

Así las cosas, conforme a lo expuesto en la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente, las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, l Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la **CLÁUSULA 2) – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 341 DPS-FIP de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 2). – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **31 de diciembre de 2023**".

Finalmente se precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma.

(…)»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda denominada «Plazo» en el sentido de prorrogar el convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

2) Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

SEGUNDA. - GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, el ENTE TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

EL ENTE TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL ENTE TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA – AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos y modificaciones del **convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021**, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de la garantía.

Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal / subdirectora de contratación
Revisó: Carlos Andrés Castro Pardo / abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró: Jacqueline Glenn G/profesional especializado-Subdirección de Contratación